



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-623-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince con referencia **MI-004-015-08-15**, derivado de la revisión al proceso **“Devolución de Impuesto Selectivo de Consumo a las Municipalidades”** ejecutado por los servidores públicos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del MHCP, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implantado en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en el proceso “Devolución de Impuesto Selectivo de Consumo a las Municipalidades”; **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas en el período auditado, aplicables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y específicamente al proceso “Devolución de Impuesto Selectivo de Consumo a las Municipalidades” y; **c)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La evaluación del Control Interno reveló que este se encuentra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-623-16

razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Se cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas en el proceso “Devolución de Impuesto Selectivo de Consumo a las Municipalidades”; y, **3)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento legal que dieran lugar a establecer responsabilidades. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince con referencia **MI-004-015-08-15**, derivado de la revisión al proceso “**Devolución de Impuesto Selectivo de Consumo a las Municipalidades**” ejecutado por los servidores públicos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del MHCP, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres del mes de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAC/CCZ/Brenda*